



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 4895 I

LAJA, junio 29 de 2011.

VISTOS:

- 1.-Ord. N° 303 de fecha 26.05.10, donde se postuló proyecto al FRIL.
- 2.-Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto "Construcción Salón Multiuso Municipal" entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Laja de fecha 15.11.10.
- 3.-Resolución Exenta N° 02767 de fecha 26.11.10.
- 4.-Ord. N° 776 de fecha 13.12.10.
- 5.-D.A N° 4127 de fecha 31.12.10.
- 6.-Publicación en el portal mercado público ID 3735-12-LP11 de fecha 18.04.11.
- 7.-Certificado N° 14 de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF, de fecha 20.04.11.
- 8.-D.A N 1205, donde se designa la comisión evaluadora de fecha 21.04.11.
- 9.-Acta de visita a terreno de fecha 25.04.11.
- 10.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro del portal.
- 11.-Aclaración general de fecha 06.05.11.
- 12.-Acta de apertura de electrónica fecha 09.05.11.
- 13.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas a través del foro inverso.
- 14.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 08.06.11.
- 15.-D.A N° 1685 de fecha 08.06.11.
- 16.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 14.06.11.
- 17.-Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda de fecha 29.06.11.
- 18.-Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 19.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local denominado "Construcción Salón Multiuso Municipal".
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.-**APRUÉBESE** el contrato de fecha 29.06.11, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda, RUT 77.150.380-2, según Licitación Pública N° 3735-12-LP11, para ejecutar la obra "Construcción Salón Multiuso Municipal" realizada a través del portal mercado público.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$49.990.110.- (IVA Incluido), plazo de ejecución será de 87 días corridos.
- 3.-**ACÉPTESE** deposito a la vista N° 23688-9 del Banco de Chile por un monto de \$5.000.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica del proyecto estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.





SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 1895

LAJA, junio 29 de 2011.

5.-AUTORIZÁSE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las boletas de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$200.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	DOMICILIO	BANCO	N°	DESCRIPCIÓN
Constructora Civil Limitada.	76.059.258-7	Av. O'Higgins 1144, Chillan.	Scotiabank	96130	Boleta de garantía
Sergio Herrera e Hijo Limitada.	77.150.380-2	Km. 3,5 camino Puente Perales, Laja.	Santander	28681	Deposito a la Vista
Los Robles Construcciones Limitada.	76.099.239-9	Freire 11, Laja.	Santander	28673	Deposito a la Vista

6.-IMPÚTESE el gasto que origine el decreto a la cuenta de administración de fondos 2140507 "Construcción Salón Municipal FRIL_GORE".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/KSM/AV/GSR/ kmc

DISTRIBUCIÓN:

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F.
- DOM
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:



Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal



CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LTDA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO MUNICIPAL".

En Laja, a 29 de junio de 2011, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. RUT 77.150.380-2, representada por el Sr. Sergio Ismael Herrera Suazo RUT 11.583.265-8, con domicilio en Km. 3,5 camino Puente Perales, Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Salón Multiuso Municipal".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, bases generales, convenio de transferencias, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$49.990.110 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil ciento diez pesos) IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato se encuentra en la página web www.gorebiobio.cl.
- c) Informe de Avance físico con detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas (si corresponde).
- e) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- f) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- g) Al menos 6 fotografías correspondientes por estado de pago (tanto digitales como en formato papel), incluido 10 fotografías antes de comenzar los trabajos, de todos los lugares a intervenir, 10 fotografías al finalizar las obras. Todas deben ser a color e impresas en papel fotográfico.
- h) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- i) Certificado F-30-1 Ley subcontratación Inspección del Trabajo Bío Bío (se requerirá desde el segundo estado de pago).



- j) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- k) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 87 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad o calidad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.



El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO
RUT: 11.583.265-8
Representante Legal Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.
RUT: 77.150.380-2



VLADIMIR FICA TOLEDO
LAJA AL CALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMO ANTE MI: Don **SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO**, cédula y rut N°11.583.165-8, en representación de la Empresa **SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LIMITADA**, RUT N°77.150.380-2, según consta en Extracto Modificación de sociedad en el Registro de Comercio a mi cargo a fojas 7 vuelta N°10, del año 2004, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 29 de Junio de 2011.-

